



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1147

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 27 de Marzo de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita madre de la patria"

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ATRAVÉS DE LA JUNTA REGULADORA PARA LA VENTA
ORDENADA Y CONSUMO RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO, EMITE EL SIGUIENTE
AVISO

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PROPIETARIOS TITULARES DE LICENCIA O PERMISO,
REPRESENTANTES LEGALES, ENCARGADOS DE LOS LOCALES O ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A
LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
LOCALIZADOS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE LES INFORMA:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 15 párrafo segundo de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, la Junta Reguladora determinó en atención a causas de interés público la reducción de horarios de venta y consumo de bebidas alcohólicas de los diversos establecimientos que clasifica y define el artículo 4 de la citada Ley, **a partir del día viernes 27 de marzo del año 2020, teniendo como nuevo horario de las 12:00 horas hasta las 18:00 horas**, y estará vigente, hasta en tanto la autoridad sanitaria competente determine la modificación de las medidas para la mitigación y control de los riesgos para la salud de las personas que representa la enfermedad grave del virus SARS- CoV2 (COVID).

Asimismo, se les exhorta a todos los titulares de licencias o permisos tomen todas las medidas necesarias a fin de que se controle de la venta de bebidas alcohólicas y que dicha venta se realice únicamente al menudeo, evitando cualquier acaparamiento o concentración por volumen.

Quienes infrinjan las disposiciones administrativas de este Acuerdo se harán acreedores a las sanciones establecidas y aplicables de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Camp; a 26 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE.- ING. SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ADAM, COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

